

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN DEL PRIMER
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA,
CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **once** minutos del día **diez** de **abril** de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura; bajo la Presidencia de la Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona, actuando como secretarios los diputados Floria María Hernández Hernández y J. Carmen Corona Pérez; **Presidenta**, se pide a la **Secretaría** pase lista de asistencia e informe con su resultado, **Secretaria**. Buenos días con su permiso señora presidente; Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martin Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle, Diputada Yazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitemo Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega, Diputada Floria María Hernández Hernández, **Secretaría** Ciudadana diputada presidenta se

encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura. **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión el ciudadano **Diputado Mariano González Aguirre**, solicita permiso y se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; En vista de que se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día tres de abril de dos mil dieciocho. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara la crianza y producción de aves de combate, patrimonio cultural inmaterial del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de Turismo. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día. Quienes estén a favor o en contra de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad mediante voto electrónico. **Secretaria veintitrés** votos a favor, **cero** en contra; **Presidente**. De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **tres** de **abril** de dos mil dieciocho; en uso de la palabra el ciudadano **Diputado J. Carmen Corona Pérez** dice, con el permiso de la mesa propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **tres** de **abril** de dos mil dieciocho; y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidenta** se somete a votación la propuesta formulada el ciudadano **Diputado J. Carmen Corona Pérez**, Quiénes estén a favor o en contra de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad mediante voto electrónico. **Secretaría: veintitrés** votos a favor; **cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **tres** de **abril** de dos mil dieciocho; y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.-

Presidenta dice, para continuar con el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis**, proceda a dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;** quien dice con el permiso de la mesa: **HONORABLE ASAMBLEA.** La suscrita Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXII Legislatura, con fundamento en

lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS** del **CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**, y la **LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. En el año 2015, la LXI Legislatura aprobó diversas reformas a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Entre los tópicos contenidos en dicha reforma municipalista, se suprimió el derecho del voto de los presidentes de comunidad en sesiones de cabildo, se estableció la obligación del Ayuntamiento de aprobar durante la primera sesión de cabildo, el calendario anual de sesiones ordinarias que deban celebrarse, se facultó a los integrantes del Ayuntamiento para solicitar la comparecencia de los funcionarios de la administración municipal para efectos de que rindan informes respecto de los temas relacionados con el ramo de su competencia, entre otros aspectos más. Con motivo de dicho ejercicio reformador, los ayuntamientos que entraron en funciones a partir del primero de enero de dos mil diecisiete, en la literalidad contaron con un marco legal moderno, dinámico y apegado a la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, sin embargo en los hechos esta circunstancia dio origen a un nuevo ejercicio del poder municipal donde el Presidente, Síndico, y Regidores son los únicos facultados para la toma de decisiones que tengan relación con el armónico desarrollo del

municipio en su conjunto, sin que exista algún otro actor político que pueda incidir en la toma de decisiones. Si bien esta circunstancia encuentra su justificación en el marco constitucional vigente a nivel federal, toda vez que la Constitución Federal en su artículo 115 reconoce al Ayuntamiento como la única autoridad dentro del municipio, refiriendo que entre éste y las autoridades estatales y federales no existirá autoridad intermedia; sin embargo, esta disposición constitucional no debe ser óbice para limitar el ejercicio democrático que al interior de los cabildos deba practicarse entre el Presidente Municipal, Síndico, Regidores y los Presidentes de Comunidad, éstos últimos en su carácter de autoridades electas por sus propias comunidades para fungir como sus representantes al interior del Ayuntamiento. Hoy día al amparo de la reforma a la Ley Municipal, la sociedad tlaxcalteca, así como quienes integramos los poderes del Estado, hemos sido testigos de los conflictos originados en diversos Ayuntamientos, derivados de la escasa o nula participación que se les ha otorgado a los Presidentes de Comunidad al interior del cabildo, de modo que conductas tales como la falta de convocatoria a los presidentes de comunidad para que asistan a sesiones de cabildo o la negativa proponer temas a discutir en los órdenes del día de las sesiones, han sido el común denominador en la mayoría de los ayuntamientos de nuestra entidad tlaxcalteca. Pero no obstante esas actitudes contrarias a cualquier democracia participativa, un tema por demás preocupante lo ha sido la omisión en que han incurrido los ayuntamientos al no entregar los recursos económicos que por derecho les corresponden a las presidencias de comunidad, o bien mediante el retardo en su distribución o la entrega parcial de los mismos. Si bien es cierto que atendiendo a éste reclamo, ésta LXII Legislatura,

durante el mes de Diciembre del año próximo pasado, aprobó diversas reformas al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con los cuales se brindó un halo protector a las presidencias de comunidad, otorgando los titulares de éstas, la facultad para informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre dichas omisiones en que incurre el Ayuntamiento correspondiente, a efecto de que se inicie la investigación que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como para que se finquen los procedimientos de responsabilidad o se presenten las denuncias correspondientes en contra del presidente municipal y tesorero omisos; no obstante ello, es necesario realizar diversas reformas a aquellos ordenamientos jurídicos integrantes de nuestro marco normativo vigente, que guardan relación con el ámbito municipal de tal manera que se establezcan nuevas disposiciones protectoras del interés colectivo de las comunidades integrantes de nuestro Estado. Por tal motivo, la presente iniciativa considera una serie de reformas y adiciones a tres ordenamientos legales sin los cuales sería imposible una justa distribución de los recursos públicos y la consecuente satisfacción de las necesidades de la población en las distintas comunidades. La primera ley cuyo contenido se plantea es reformar la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios puesto que dicha normatividad reglamenta la revisión y fiscalización de la cuenta pública, de la gestión financiera que realizan los entes fiscalizables. En este sentido, con la reforma que se plantea al artículo 9 de dicha ley, se busca establecer como una obligación del ayuntamiento, el incorporar a la cuenta pública correspondiente al primer trimestre de cada ejercicio fiscal, toda aquella información documental con la que se acredite que se

cumplió con lo mandado en la fracción IV del artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; es decir que el ejercicio de aprobación del presupuesto de egresos de un ejercicio fiscal se llevó a cabo por los integrantes del Ayuntamiento, antes del 31 de Diciembre del año inmediato anterior, que dicho presupuesto aprobado fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y que fue remitido al Congreso del Estado para su conocimiento. Para tal efecto considera por demás oportuno que obren en la referida cuenta pública, las actas de cabildo y documentos anexos en las que se compruebe que dicho presupuesto fue revisado, discutido y votado por los integrantes del Ayuntamiento, pero como una forma de generar una auténtica práctica democrática en el ámbito municipal, se propone que dichas actas de cabildo y documentos anexos que contengan el proyecto de presupuesto de egresos, además de ser firmadas por el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, cuenten con las firmas de los Presidentes de Comunidad. De ésta forma se garantizará que los Presidentes de Comunidad sean corresponsables con el Ayuntamiento en la forma en que se ejercerán los recursos públicos que hayan sido asignados a sus respectivas comunidades, a la vez que permitiría una adecuada rendición de cuentas por parte de los Presidentes de Comunidad hacia sus representados, al tener de primera mano la información con la cual comunicar sobre el destino de los recursos públicos. Por otra parte, se propone reformar el artículo 511 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con el objeto de que exista concordancia con la propuesta de reforma a la Ley de Fiscalización planteada, de tal suerte que se establezca el deber de los Ayuntamientos de hacer constar mediante acta de cabildo, la forma en que fueron asignados a las presidencias de comunidad, los recursos

provenientes de las participaciones fiscales que reciba el municipio, siendo una obligación el que dichas actas sean firmadas por los Presidentes de Comunidad, lo que a la postre se traducirá en una apertura democrática al permitir que los Presidentes de Comunidad se involucren en los temas relacionados a la forma de distribución y asignación de recursos. Integra la presente miscelánea de reformas, propuestas de adición a los artículos 40 y 120 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Por cuanto hace al primero de los artículos en mención, se propone adicionar un párrafo con el cual se determine que la retribución económica que perciban los Presidentes de Comunidad, deba ser ajena a las participaciones fiscales derivadas de los fondos estatales, pues actualmente se ha hecho una práctica en que los ayuntamientos, al aprobar la distribución de los recursos provenientes del Fondo Estatal Participable, impongan a los Presidentes de Comunidad el deber de cubrir su retribución económica con un porcentaje de los recursos que le son asignados de forma mensual a las comunidades, proveniente de dicho fondo estatal; lo que a la postre se traduce en menores recursos para la atención de los servicios públicos dentro de la comunidad y la consecuente insatisfacción de las necesidades de los pobladores. Por tal razón, se considera oportuno que se garantice la entrega íntegra de los recursos que les son asignadas a las comunidades, sin que se tenga que hacer uso de dichos fondos para cubrir la retribución del Presidente de Comunidad. Por último y en correlación con las propuestas de reforma a la Ley de Fiscalización y al Código Financiero planteadas se proponen adicionar dos fracciones en el artículo 120 de la Ley Municipal, cuyo objeto sea establecer como un deber pero además una obligación de los Presidentes de Comunidad, firmar las actas de cabildo y los documentos

anexos en los que conste la asignación de las participaciones fiscales que el ayuntamiento otorgue a las presidencias de comunidad, así como firmar la documentación comprobatoria del gasto cuando en ellas se justifiquen erogaciones realizadas por el ayuntamiento y/o la administración municipal.

Estoy convencida que mediante una auténtica desconcentración administrativa municipal así como la participación de los Presidentes de Comunidad al interior de cabildo en aquellos temas relacionados con la forma de distribución de recursos y el otorgamiento de mayores deberes a dichos representantes de comunidad -todo ello dentro del marco de una esfera de distribución de competencias-, se podrá atender con mayor eficiencia y eficacia la prestación de servicios públicos en cada una de las comunidades integrantes de los municipios tlaxcaltecas es por ello que conmino a mis compañeras y compañeros legisladores para que se adhieran a la presente iniciativa, puesto que mientras más sea los recursos que se aporten a las comunidades, mayor será la probabilidad de éxito de la inversión y mayor será la satisfacción de las necesidades sociales. Por los razonamientos anteriormente expuestos, me permito presentar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 4, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN: la fracción II del inciso B) y el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 9.... A)... I. a la X... B)... I. ... II. La**

documentación que justifique que el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, fue aprobado, publicado y remitido al Congreso del Estado, en términos de lo que dispone la fracción IV del artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Para efecto de lo dispuesto en esta fracción, las actas de cabildo así como los documentos anexos en los que conste la forma de distribución del presupuesto de egresos calendarizado para el ejercicio de que se trate, serán firmadas por el Presidente Municipal, Síndico, Regidores y Presidentes de Comunidad; III a la VI... C)... ...

Para los municipios la documentación que integra la cuenta pública de manera física y digitalizada, deberá estar firmada por el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Director de Obras, este último en lo relativo a obra pública. **Los Presidentes de Comunidad deberán firmar la documentación comprobatoria del gasto, cuando con ella se justifiquen erogaciones realizadas por el Ayuntamiento y/o la administración municipal, a favor de las Presidencias de Comunidad. ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos legales citados en el artículo que antecede **SE REFORMA: el artículo 511 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 511.** Los recursos de las participaciones fiscales derivadas de este código, que los ayuntamientos otorguen a sus presidencias de comunidad, se asignarán con criterio de eficiencia y equidad, **haciendo constar dicha asignación en acta de cabildo, así como los documentos anexos en los que se especifiquen la forma de su distribución, que contengan las firmas del Presidente Municipal, Síndico, Regidores y Presidentes de Comunidad. ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento

en lo dispuesto por los artículos citados en el Artículo Primero de este Decreto, **SE ADICIONAN: un párrafo segundo al artículo 40 recorriéndose el actual párrafo segundo para en lo subsecuente ser párrafo tercero y las fracciones XXIV y XXV al artículo 120, recorriéndose la actual fracción XXIV para que en lo subsecuente ser fracción XXVI; todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 40... La retribución económica que perciban los Presidentes de Comunidad, se otorgará con independencia a las participaciones fiscales derivadas de los artículos 510 y 511 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que los ayuntamientos otorguen a las Presidencias de Comunidad. ARTÍCULO 120.** Son facultades y obligaciones de los presidentes de comunidad: I a la XXIII.... **XXIV. Firmar las actas de cabildo y los documentos anexos correspondientes en los que conste la asignación de las participaciones fiscales que el Ayuntamiento otorgue a las presidencias de comunidad, así como cualquier otro asunto relacionado con la comunidad a la cual representan; XXV. Firmar la documentación comprobatoria del gasto de la comunidad cuando en ella se justifiquen erogaciones realizadas por el Ayuntamiento y / o la Administración Municipal, y XXVI. Las demás que le encomiende esta Ley y el Ayuntamiento correspondiente. ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho. **DIPUTADA ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS. Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a la de Finanzas y Fiscalización y, a la de Asuntos Municipales para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidenta: Para desahogar el **tercer** punto del orden del día, la Presidenta pide al **Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de Turismo, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se declara la crianza y producción de aves de combate, patrimonio cultural inmaterial del Estado de Tlaxcala; quien dice,** buenos días compañeros diputados diputadas, personas que nos acompañan, con el permiso de la mesa diputada presidente. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. COMISIÓN DE TURISMO. HONORABLE ASAMBLEA:** A las comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 205/2017** que contiene la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara a la Crianza, Producción y Pelea de aves de combate Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala, que presento el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, por

cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracciones XX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XX y XXV 38 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, estas comisiones proceden a dictaminar con base en el siguiente:

RESULTANDO. ÚNICO.- Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática al motivar sus iniciativa manifiestan lo siguiente: **“Con fecha veinte de septiembre del presente año, el Ingeniero José Antonio Muciño Castañeda, Coordinador del Movimiento y miembro honorario de la Unión de productores de Ave de combate del Estado de Tlaxcala, presentó al suscrito, Diputado Alberto Amaro Corona, petición para presentar por conducto del Grupo Parlamentario que represento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para Declarar a la crianza, producción y pelea de aves de Combate, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala.”** Con el antecedente narrado, estas comisiones emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .”** En esta tesitura también lo determina el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Por cuanto hace a la competencia de estas comisiones dictaminadoras, son aplicables los artículos 38, 57 y 62 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Con los preceptos descritos, se justifica la competencia de este Congreso del Estado para analizar y estudiar el asunto que nos ocupa, materia de este dictamen. **II.** Las comisiones dictaminadoras observan que la iniciativa presentada por

el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, es planteada en base a la inquietud de la Unión de Productores de Aves de combate del Estado de Tlaxcala, situación que es importante debido que son ciudadanos que expresan sus inquietudes y peticiones a través de los diputados y de que los productores son quienes interactúan con las aves de combate y le han dedicado su tiempo a la crianza y producción, lo cual incluye la conservación de razas, la adecuada alimentación de estos animales y el entrenamiento que les dan. **III.** Para poder analizar la petición de los diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática es importante que se conozca la historia de las aves de combate, la cual data de dos mil años antes de Cristo en la India, posteriormente en la Antigua Grecia, se expandió por Francia, Inglaterra, Italia y España, es así como durante la conquista los españoles durante la conquista trajeron aves de combate y fue de esta forma que se esparció la tradición de estas aves en nuestro país, así como en el Estado de Tlaxcala. **IV.** La crianza y producción de aves de combate inicia desde la selección del padre y la madre del ave, para que cuente con las características idóneas y logre ser un buen ejemplar, para esto requiere de cuidados como es la protección de las inclemencias del tiempo, que el lugar donde este sea propicio para el ave, durante el primer año de vida requiere de muchos cuidados, además de una alimentación adecuada, con espacio suficiente para que puedan volar, pasado este tiempo se convierten en adultos y requieren de acondicionamiento físico, para poder otorgar una buena pelea, todo esto representa una tradición en nuestra Entidad Federativa. **V.** Por último es conveniente aclarar que a criterio de los integrantes de las comisiones dictaminadoras, es conveniente que se declare patrimonio cultural

inmaterial la crianza, producción y la pelea de aves. Lo anterior en virtud de la tradición que existe en el Estado de Tlaxcala y ha sido heredada por nuestros antepasado como así lo manifiestan los iniciadores, cabe hacer mención que en el país existen diferentes Entidades Federativas en que se ha declarado este tema patrimonio cultural inmaterial como los son las Entidades Federativas de Aguascalientes, Estado de México, Puebla y Zacatecas, además en Veracruz lo han declarado treinta y cinco municipios entre los que destaca Tlacotalpan. En nuestra Entidad existe un gran número de criadores de aves de pelea, así como su actividad es permitida destacando su presentación en la Feria de Tlaxcala, donde en el palenque se realizan las peleas de aves y es un gran atractivo para la mayoría de personas y siendo un evento esperado en el que se puede observar la buena preparación y entrenamiento que le han dado a las aves de pelea los criadores. **VI.** En cuanto a las atribuciones que los iniciadores pretender otorgarle a las secretarías de Estado y dependencias de la administración pública Estatal, expresaremos lo siguiente, lo relacionado a las facilidades que brinde la secretaria de comunicaciones y transportes para la transportación de aves de combate, dicha atribución no le corresponde a esta, sino más bien a las autoridades sanitarias federales, por cuanto a las demás no se considera necesario establecerles nuevas atribuciones, derivado a que las atribuciones de las secretarías de Estado se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública y en consecuencia sería necesario primero reformar dicha Ley a efecto de que pudiera ser funcional para lo planteado por los iniciadores, situación que pudiera estudiarse posteriormente. Por los razonamientos anteriormente expuestos, por estas comisiones dictaminadoras, proceden a emitir el

siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva el presente Decreto; La Sexagésima Segunda Legislatura, declara **la CRIANZA, PRODUCCIÓN Y PELEA DE AVES DE COMBATE, patrimonio cultural inmaterial del Estado de Tlaxcala.**

TRANSITORIO. ARTICULO ÚNICO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de comisiones Xicohtencatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ PRESIDENTE; DIPUTADA FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL; DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO, VOCAL; DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL. POR LA COMISIÓN DE TURISMO. DIPUTADA ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS, PRESIDENTE; DIPUTADO CESAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL;**

Presidenta dice, queda de primera lectura Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de

Turismo. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez**, quien dice, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor o en contra de que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad mediante voto electrónico; **Secretaría:** quince votos a favor y un voto en contra diputada Presidenta. **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana **Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis**; quien dice, con el permiso de la mesa compañeras y compañeros diputados. He pedido hacer uso de la palabra solamente para manifestar mi posición en contra de este dictamen en razón de que la comisión de Turismo no ha dictaminado sobre el tema, me parece si bien es importante y existe el interés de los productores dedicados, involucrados a las aves de pelea creo que es un tema que amerita un

análisis más profundo, nosotros tenemos conocimientos que efectivamente en las ferias normalmente en las ferias de las comunidades de los pueblos del estado se siguen las peleas de gallos, sin embargo considero que requiere un análisis mayor, necesitamos tener información más a detalle sobre cuál es el padrón de productores de aves de pelea, algunos antecedentes históricos en el estado de Tlaxcala, señalamiento si hay denominación de origen de esas peleas una descripción detallada de todo el proceso desde la producción hasta los eventos que se realizan en las ferias cuales son nuestras comunidades destacadas en las que por esa razón se considera que debe ser un patrimonio cultural inmaterial para el estado Tlaxcala y sobre todo si revisamos los acontecimientos últimos que tenemos en algunas otras entidades donde se han suscitado algunos acontecimientos sangrientos que yo creo que es importante en cuanto a las peleas de gallos siempre suceden las apuestas es un tema que la Secretaría de gobernación tiene siempre intervención en ellas, entonces yo considero que este tema debe de pasar todavía por un proceso de mayor análisis para su discusión, es cuanto diputada presidenta. **Presidenta.** En vista de que ningún ciudadano diputado **más** desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: doce** votos diputada Presidenta. **Presidenta:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: tres** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la

Secretaría elabore el Decreto y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.- - - - -

Presidenta: Para continuar con el siguiente punto del orden del día, pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; CORRESPONDENCIA 10 DE ABRIL DE 2018. Oficio que dirige la Magistrada Rebeca Xicohtécatl Corona, Titular de la Primera Ponencia de la Sala Penal Especializada en Administración de Justicia para adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el Tercer Informe Anual de Actividades. Oficio que dirige la Lic. Leticia Ramos Cuautle, Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el Informe Mensual de Actividades realizadas durante el mes de marzo de dos mil dieciocho. Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortés, Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el Informe Mensual de Actividades realizadas durante el Mes de Marzo del año 2018. Escrito que dirige la Lic. Nancy Cuatzo Iztcua, a través del cual informa de las acciones arbitrarias que ha realizado la Comisionada Marlene Alonso Meneses. Escrito que dirige Esaú Isaí Méndez de Gante, Oficial del Partes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa sobre la situación laboral en dicho Instituto. Escrito que dirigen María Luisa Román Díaz Corona y María Rosa Agustina Díaz Corona, al Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicitan la intervención con el propósito de restituirles el goce de derecho de

propiedad del fraccionamiento El Divino Salvador ubicado en el Municipio de Tzompantepec. Escrito que dirige la T.S.U. Lucía Rojas González, Síndico del Municipio de Ixtenco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual ratifica el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones. Escrito que dirige el Ing. Fernando Pérez Ruiz, a través del cual solicita se forme iniciativa para reformar o adicionar el artículo 210 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tlaxcala. Escrito que dirige Bonifacio Esteban Sánchez Apango, Director de la Comisión Local de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de San Bartolomé, Municipio de San Pablo del Monte, al Arquitecto Cutberto Benito Cano Coyotl, Presidente Municipal de San Pablo del Monte, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación al servicio de agua potable y alcantarillado en el Municipio. Escrito que dirige Concepción Flores Sandoval, a través del cual informa sobre la situación laboral en el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. Escrito que dirige la Comisión Gestora Renacimiento Tlaxcalteca Ciudadano Natalia Teniza Portillo, a través del cual solicitan tantas como sean posibles Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos, para repartirlas entre los ciudadanos tlaxcaltecas. Oficio que dirigen los Diputados Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, a través del cual informan de la elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva, para el Segundo Mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Circular que dirige la Diputada Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, Presidenta del Congreso del estado de

Zacatecas, a través del cual informa de la elección de la Mesa directiva que presidirá los trabajos del Segundo Mes dentro del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Oficio que dirige la diputada Eugenia Guadalupe Solís Salazar, Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, a través del cual acusa de recibo el oficio por el que se informó de la integración de la Junta de Coordinación y concertación Política que fungirá durante el Segundo Año de Ejercicio Legal. Oficio que dirige la Diputada Eugenia Guadalupe Solís Salazar, Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, a través del cual acusa de recibo el oficio por el que se comunicó la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el Primer Periodo del Segundo Año de Ejercicio Legal. Oficio que dirige la Diputada Eugenia Guadalupe Solís Salazar, Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, a través del cual acusa de recibo el oficio por el que se comunicó la elección de la Comisión Permanente que fungió durante el Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Legal. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Magistrada de la Primera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente**. Del oficio que dirige la Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente**. Del oficio que dirige la Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente**. Del escrito que dirige la Lic. Nancy Cuatzo Itzcua; **túrnese a su expediente parlamentario**. Del escrito que dirige el Oficial de Partes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del Estado de Tlaxcala; **túrnese a su expediente parlamentario.** Del escrito que dirigen María Luisa Román Díaz Corona y María Rosa Agustina Díaz Corona; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del escrito que dirige la Síndico del Municipio de Ixtenco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirige el Ing. Fernando Pérez Ruiz; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del escrito que dirige el Director de la Comisión Local de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de San Bartolomé, Municipio de San Pablo del Monte; **túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para su atención.** Del escrito que dirige Concepción Flores Sandoval; **túrnese a su expediente parlamentario.** Del escrito que dirige la Comisión Gestora Renacimiento Tlaxcalteca Ciudadano Natalia Teniza Portillo; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.** Del oficio que dirigen los diputados de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo; **se ordena al Secretario Parlamentario acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.** De la circular que dirige la Presidenta del Congreso del Estado de Zacatecas; **se ordena al Secretario Parlamentario acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.** De los demás oficios que dirige el Congreso del Estado de Quintana Roo; **se tienen por recibidos.** -----

Presidenta: Pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra la ciudadana **Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis.** Quien dice, compañeros buenas tardes: a fin solamente de abundar a lo votado hace un momento yo quisiera a manera

de que reflexionáramos estos temas porque tenemos muchos otros más como la solicitud del pan de Totolac, como la solicitud de la flor del municipio de San Pablo Apetatitlan, las flores ahí en San Pablo Apetatitlan en fin y seguramente que habrá de venirse una serie de solicitudes de diversas personas como lo están pidiendo lo de los sarapes, de los tacos de canasta; yo quisiera simplemente decirles que para la comisión de turismo nos parece necesario que se haga una fundamentación precisa de que los dichos productos o artículos deben ser considerados patrimonio cultural e inmaterial, debemos de recordar que la UNESCO nos hace una serie de definiciones y nos dice que para pasar a formar parte del patrimonio cultural es necesario no solo que sea un producto y un proceso que suministra a las sociedades sino también que sea un caudal de recursos que se heredan del pasado, que se crean en el presente y se transmiten a las futuras generaciones para su beneficio, pues tal y como lo manifiesta la UNESCO el patrimonio cultural es la diversidad creativa, esos recursos que son una frágil riqueza y como tal requieren política y modelos de desarrollo que preserven y respeten su diversidad y su singularidad ya que una vez perdidos no son recuperables, lo dejo solamente para reflexión de los compañeros diputados, muchas gracias. **Presidenta:** En vista de que **ningún** ciudadano Diputado **más** desea hacer uso de la palabra, se procede a dar conocer el orden del día para la siguiente sesión. **1.** Lectura del acta de la Sesión anterior. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.** Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **dos** minutos del día **diez** de **abril** de dos mil dieciocho, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **doce** de **abril** del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. - - - - -

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firman los diputados secretarios que autorizan y dan fe. -----

C. Floria María Hernández Hernández
Dip. Secretaria

C. J. Carmen Corona Pérez
Dip. Secretario